

MEMORANDUM

GCE62...../UAS/030/2025

Para : Lic. Ramón Benítez, Gerente de Comercio Exterior
 De : Lic. Patricia Davalos, Jefa de Unidad de Administración de Suministros
 Ref. : **Solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato PR/EJ N° 425/2024 de Servicio de Transporte Terrestre GLP con OSIRIS GROUP S.A.**
 Lugar y Fecha : Asunción, 3 de abril de 2025

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contratación, con relación al **Contrato PR/EJ N° 425/2024**, suscrito con la empresa **OSIRIS GROUP S.A.**, PAC Nro. 446.783 a los efectos de solicitar la ampliación de la vigencia del contrato, por un período de 3 (tres) meses adicionales, en el marco de la Ley N°7021/2021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

1. **Justificación de la solicitud de ampliación**

El contrato vigente de Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo, que se extiende hasta el 07/abril/2025, lleva ejecutado aproximadamente un 70,00% del monto máximo contractual, quedando aún un saldo en volumen estimado de TM 1.132,80 a ser ejecutados.

CONTRATO PR EJ N° 425/2024 - SALDO DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN 2024						
ARMADORA	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN N°	MONTO 2024 (guaraníes)	UTILIZADO 2024	SALDO 2024 (guaraníes)	SALDO 2024 (U\$D)	SALDO (TM) VOLUMEN
OSIRIS GROUP SA	LP-25006-24-249521	4.261.411.392	2.963.785.418	1.297.625.974	164.256,45	1.132,80
TOTAL 2024		4.261.411.392	2.963.785.418	1.297.625.974	164.256,45	1.132,80
Porcentaje utilizado del contrato:		70%				
Vigencia del contrato	Del: 08 de noviembre de 2024 hasta el 07 de abril de 2025.			SOLPED: 300000685 - Contrato SAP: 4900000687		

Asimismo, cabe considerar que se encuentra en curso, un llamado a LPN - Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Flete Terrestre de GLP.

En base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia por 3 (tres) meses adicionales, al contrato de referencia, teniendo en cuenta el saldo estimado habiente, y el proceso licitatorio del llamado mencionado, considerando, además, que el Transporte Terrestre de Gas Licuado de Petróleo es un servicio de índole crítica, que debe acompañar a la adquisición del producto mencionado, y de esta forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto.

Atentamente,

Lic. Patricia Davalos

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
 Visión; Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

Villa Elisa, 03 de abril de 2025

DICTAMEN TECNICO

Solicitud de ampliación del Contrato PR/EJ N° 425/2024 de Servicio de Transporte Terrestre GLP con OSIRIS GROUP S.A.

1. Justificación de la solicitud de ampliación

El contrato vigente PR/EJ N° 425/2025 de Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo, que se extiende hasta el 07/abril/2025, lleva ejecutado aproximadamente un 70,00% del monto máximo contractual, quedando aún un saldo en volumen estimado de TM 1.132,80 a ser ejecutados.

CONTRATO PR/EJ N° 425/2024 - SALDO DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN 2024						
ARMADORA	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN N°	MONTO 2024 (guaraníes)	UTILIZADO 2024	SALDO 2024 (guaraníes)	SALDO 2024 (U\$D)	SALDO (TM) VOLUMEN
OSIRIS GROUP SA	LP-25006-24-249521	4.261.411.392	2.963.785.418	1.297.625.974	164.256,45	1.132,80
TOTAL 2024		4.261.411.392	2.963.785.418	1.297.625.974	164.256,45	1.132,80
Porcentaje utilizado del contrato:		70%				
Vigencia del contrato	Del: 08 de noviembre de 2024 hasta el 07 de abril de 2025.			SOLPED: 300000685 - Contrato SAP: 490000687		

Asimismo, cabe considerar que se encuentra en curso, un llamado a LPN - Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Flete Terrestre de GLP.

En base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia por 3 (tres) meses adicionales, al contrato de referencia, teniendo en cuenta el saldo estimado habiente, y el proceso licitatorio del llamado mencionado, considerando, además, que el Transporte Terrestre de Gas Licuado de Petróleo es un servicio de índole crítica, que debe acompañar a la adquisición del producto mencionado, y de esta forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto.

La justificación realizada a la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato de referencia, se ajusta a lo establecido en la Resolución N° 4401/23, Art. 181, como se expresa a continuación:

Resolución N° 4401/23

Artículo 181. Modificaciones contractuales

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
 Visión; Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

Ramón Benítez
 Gerencia de Comercio Exterior
 Petropar

Villa Elisa, 03 de abril de 2025

DICTAMEN TECNICO

de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

Atentamente,

Lic. Ramón Benítez
Gerente
Gerencia de Comercio Exterior
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Luis Ramón Cuenca
Administrador de Contrato